

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**4207 Demanda 806/2009.**

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0100840 01000

N.º Autos: Demanda 806/2009.

N.º Ejecución: 101/2010.

Materia: Despido.

Demandante: Rubén Cárdenas Montoya

Demandado: Estructuras Hygaru S.L., Estructuras y Ferrallas Roquete SL

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 101/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Rubén Cárdenas Montoya contra las empresas Estructuras Hygaru S.L. y Estructuras y Ferrallas Roquete SL, sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**“Parte dispositiva**

A.- Despachar la ejecución solicitada por Rubén Cárdenas Montoya contra Estructuras Hygaru S.L. y Estructuras y Ferrallas Roquete SL por un principal de 22.613,92 euros más 2.261,39 euros en concepto de intereses y 2.261,39 euros de costas calculadas provisionalmente.

B.- Requerir de pago y en su caso, trabar embargo de los bienes de las/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C.- Expedir, conforme al razonamiento jurídico cuarto, desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, los correspondientes oficios y mandamientos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia.

D.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario Judicial”.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras Hygaru S.L. y Estructuras y Ferrallas Roquete SL , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 4 de febrero de 2010.—El/La Secretario Judicial.